



ORDENANZA N°1060/2024 M.C.C.-

Caviahue 19 de diciembre de 2024.-

VISTO

Los convenios celebrados por la prestación por los servicios de agua potable y saneamiento en las localidades de Caviahue y Copahue; y

CONSIDERANDO

Que, aprobado el convenio suscripto entre el Ente Provincial de Agua y Saneamiento "EPAS" y la Municipalidad de Caviahue-Copahue, por la prestación de servicios en las localidades de Caviahue y Copahue.

Que, se considera de suma importancia regular el consumo de agua en los grandes consumidores como complejos hoteleros y habitacionales, comercios y residentes en general.

Que, la colocación de medidores de agua y el pago del servicio servirá para solventar los gastos que conlleva la planta potabilizadora de agua.

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente,

POR ELLO, y en uso de facultades conferidas por el art.129 Inc. a) de la Ley 53

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE, el cobro del servicio del agua potable utilizando como unidad de medida el metro cúbico de agua potable neto, consumido por el titular del medidor.

TÍTULO I – REGIMEN TARIFARIO

ARTICULO 2°: el "EPAS" iniciara el proceso de facturación a partir de la suscripción y sanción del convenio celebrado.

ARTICULO 3°: A los usuarios de la localidad de Caviahue, se les aplicará lo establecido en el REGIMEN TARIFARIO Decreto N° 1137/82 y sus modificatorias complementarias vigentes, siendo el Valor del metro cúbico de agua potable de \$320,79 + I.V.A. /m³.

ARTICULO 4°: A los usuarios de la localidad de Copahue solo se les facturará la prestación de los servicios en el periodo comprendido desde la habilitación del inicio de actividades y la finalización de la Temporada de Turismo. El Cuadro Tarifario dependerá de las siguientes

situaciones:

- Para los prestadores de servicios de Hotelería, cabañas de alquiler, Hospedajes, Apart hotel se le facturará un volumen de 300 litros/por día por plaza, tomando como referencia para todos los meses la cantidad de 30 días.
- Comercios, restaurant se determinará las unidades sanitarias (U.S.), existente de uso exclusivo o compartido siendo el volumen de 15,00 m³ por U.S./mes.
- Cabañas de uso particular 36,00 m³/mes. (4 plazas), por cada plaza excedente se adicionará 9,00 m³/mes.
- Instituciones Públicas: Gendarmería Nacional, Migraciones y Policía Provincial se le facturará 30 m³/mes
- Unidades Sanitarias del Complejo (U.S.C.) 30,00 m³ por cada U.S.C/ mes.

ARTICULO 5°: REFRÉNDASE por la Secretaria Tesorera.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y una vez **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, BAJO ACTA N° 368 A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

FIRMAS: OSCAR CESAR MANSEGOSA, presidente de la Comisión Municipal; RAÚL NAVARRETE; YANELA AINARA LAGOS; MARÍA BRENDA DEL CARMEN MELO; TERESITA CAROU, concejales; y MARÍA CRISTINA MORALES, secretaria tesorera. -----